RESOLUCIÓN No. 54- 00927 **DE 2026**

Por la cual se ordena la designación del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-NDS-0064-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA (E) REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 2406 de 2023 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la ley 80 de 1993, subrogado por el 2° de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al ministerio del trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y debido a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará el correspondiente Comité Evaluador, el cual participará de la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos en el orden normativo que regula la Contratación Estatal.

Que según Resolución de Delegación No. 2406 de 2023 expedida por la Dirección General del SENA, se delegó en los directores regionales, la facultad de celebrar convenios y contratos, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015 señala la facultad de la entidad estatal para designar un Comité Evaluador que deberá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados:

> *Para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.*
>
> *El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

RESOLUCIÓN No. 54- 00927 **DE 2026**

Por la cual se ordena la designación del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-NDS-0064-2026.

Que, según Resolución de Delegación No. 1-02862 de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, se delegó en los directores regionales, la facultad de celebrar convenios y contratos, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que, el SENA, de conformidad con su reglamentación interna Jurídico-Administrativa fundamentada en la Constitución Política, Leyes, Decretos y normativas, adoptó el Manual de Contratación Administrativa Código GCCON-M-001, desde el día 11 de abril de 2024 el cual señala que:

> *Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.*
>
> *Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:*
>
> *1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*
> *2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
> *3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*
>
> *[…] Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley […].*

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Dra. DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO, en calidad de Directora Regional (E) del SENA Regional Norte de Santander y ejerciendo como Ordenadora del Gasto de la Dirección Regional, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales de cada área con la calidad profesional y experiencial, quienes prepararán un informe sobre cada área hasta integrar un solo informe que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo bajo los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Ley 80 de 1993 como Estatuto de Contratación Pública.

Que, actualmente se adelanta el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa conforme los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, cuyo objeto es: *54_274 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA DE CALLE, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, INSTRUCTORES, TRABAJADORES OFICIALES Y APRENDICES, Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE NORTE DE SANTANDER.*

Expuesto lo anterior, la Directora Regional (E) del SENA, Regional Norte de Santander,

RESOLUCIÓN No. 54- 00927 **DE 2026**

Por la cual se ordena la designación del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-NDS-0064-2026.

RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNAR el Comité Evaluador del proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es "*54_274 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA DE CALLE, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, INSTRUCTORES, TRABAJADORES OFICIALES Y APRENDICES, Y EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE NORTE DE SANTANDER*" de la siguiente manera:

ARÉA DESIGNADA	EVALUADOR
EVALUADOR JURÍDICO	Daniel Eduardo Angarita Galvis Líder de Contratación Dirección Regional
EVALUADOR TÉCNICO CONFECCIONES	Luz Mary Jaimes Contreras Instructor G15 CIES
EVALUADOR TÉCNICO CALZADO	Jairo Quintero Instructor G13 CIES
EVALUADOR TÉCNICO EPP	Dexy Carolina Fuentes Puentes Profesional G04 CEDRUM
EVALUADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO	Luis Miguel Nieto Martínez Profesional Planeación Dirección Regional
EVALUADOR SG-SST	Paula Maritza Bravo Salazar Profesional HYSI Dirección Regional
EVALUADOR AMBIENTAL	Paola Rubiela Villamizar León Dinamizador SIGA Regional

Artículo 2º: CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que en virtud de la Ley 850 de 2003, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3º: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **02/09/2026**

Cristal Barrera C.

Firmado digitalmente por Dennis Cristal Barrera Cotamo
Fecha: 2026.09.02 11:13:31 -05'00'

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Directora Regional (e)

Vo.Bo.: Jackson Alexis Luna Hernández, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis, Líder de Contratación Dirección Regional

Elaboró: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, Contratista Dirección Regional Ingrid Buitrago.